



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 518 DE 31 DE ENERO DE 2017

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley,

DECRETA:

"LEY DE CONSERVACIÓN Y CUIDADO DEL AGUA POTABLE, EL USO DE PINTURA, ESPUMA Y OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SALUD EN EL CARNAVAL-2017 "FIESTA GRANDE"

DECRETA:

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto la conservación y cuidado del agua potable, el uso de pintura, espuma de colores no autorizadas y otras sustancias nocivas para la salud, en el Carnaval Cruceño-2017 "FIESTA GRANDE", como necesidad Nacional de conservación del agua potable, protección a la salud humana y a los bienes, tanto públicos como privados.

Artículo 2.- (FINES).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por finalidad:

1. Protección, conservación y cuidado del agua potable, evitando el uso excesivo en los festejos del Carnaval Cruceño-2017 "FIESTA GRANDE".
2. Resguardar la salud de todos los pobladores del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, prohibiendo el uso de pinturas, espumas de colores no autorizadas y otras sustancias nocivas.
3. Salvaguardar los bienes, públicos y privados y el ornato (Alatares, jardines, parques y paseos públicos), de los daños que pueden ser causados por uso de pintura, espuma y otras sustancias nocivas.

Artículo 3.- (MARCO LEGAL).- La presente Ley Autonómica Municipal está enmarcada en:

- Constitución Política del Estado, numeral 11) del Artículo 108; numerales 2) y 4) del artículo 407.
- Ley N° 482 de los Gobierno Autónomo Municipales, aprobada en fecha 9 de enero de 2014.
- Ley N° 1333 de Medio Ambiente de fecha 27 de abril de 1992.
- Ley N° 340 que declara al Carnaval Cruceño denominado "FIESTA GRANDE", de 05 de febrero de 2013.
- Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 431/2016, Ley de Protección y Conservación del Agua, de 02 de diciembre de 2016.
- Decreto Supremo N° 2987 de 21 de noviembre del 2016



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo 4.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones de la presente Ley Autonómica Municipal, son de aplicación y cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera sea cual fuere su naturaleza y características que habite en la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

CAPITULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS

Artículo 5.- (DERECHOS DE LAS PERSONAS).- Todas las personas naturales y jurídicas, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras, tienen los siguientes derechos:

- a) Al agua, derecho humano fundamentalísimo, la misma que debe ser utilizada de manera criteriosa y racional que garantice su permanencia para las futuras generaciones, considerando que es un recurso natural de interés público y prioritario.
- b) Derecho al bienestar y paz social, que garantice una vida armoniosa y el "Vivir Bien".
- c) A preservar y cuidado de su integridad física y salud.
- d) Al consumo de agua potable racional en los días de carnaval.

Artículo 6.- (OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS).- Todas las personas naturales y jurídicas, tanto públicas como privadas, tienen las siguientes obligaciones:

- a) A evitar el uso excesivo del agua potable en los festejos de Carnaval Cruceño-2017 "FIESTA GRANDE".
- b) Denunciar por medio de las autoridades competentes por Ley, la venta de pinturas, espumas de colores y no autorizadas y otras sustancias tóxicas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.
- c) Al resguardo de bienes y edificios, tanto públicos como privados.
- d) Permitir el ingreso a los centros de abastecimiento, ventas, tiendas mayoristas, supermercados y otros, para que los servidores públicos municipales encargados de las inspecciones y controles realicen el decomiso de pinturas, espumas de colores y no autorizadas y otras sustancias nocivas a la salud de la población.
- e) Al cuidado y conservación del patrimonio histórico de Santa Cruz de la Sierra.

CAPITULO III DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 7.- (PROHIBICIONES).- Queda totalmente prohibido:

- a) El pintarrajeado y daño a los bienes y edificaciones, sean públicos o privados, en el municipio de Santa Cruz de la Sierra.
- b) Pintar y causar daños al ornato público, plazas, parques, monumentos, señaléticas y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Se prohíbe el expendio y venta de pinturas, espumas de colores y no autorizadas y otras sustancias nocivas para la salud, por parte de tiendas mayoristas, supermercados y todo centro de abastecimiento, que se encuentren ubicados en la jurisdicción municipal, dentro de los 15 distritos municipales, en el Carnaval Cruceño-2017 "FIESTA GRANDE".



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo 8.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la promulgación, cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el plazo máximo de cinco (5) días a partir de la promulgación y de la presente Ley elaborará la reglamentación correspondiente.

Segunda. El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Abastecimiento y Servicios, la Secretaria de Asuntos Jurídicos y Control Público en coordinación con la Guardia Municipal, quedan encargadas del control y el uso de pintura, espuma de colores y/o otras sustancias nocivas para la salud, en el Carnaval Cruceño-2017 "FIESTA GRANDE".

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.


Abg. Angelica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA


Abog. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO a.i.



POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 13 de febrero del 2017.


Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL